



"El impuesto sobre el aguinaldo no ha tenido cambios, no te dejes engañar"

PRODECON te brinda información importante

Recientemente, diversas publicaciones en redes sociales y algunos medios de comunicación han difundido información imprecisa que indican que, el Servicio de Administración Tributaria, (SAT) efectuará descuentos en el aguinaldo reduciendo el monto que recibirán por esta percepción. Esto ha provocado incertidumbre o dudas entre las personas contribuyentes sobre el pago del impuesto por concepto del aguinaldo.

El aguinaldo es un derecho de los trabajadores que reciben cada año y debe pagarse antes del 20 de diciembre. Su monto mínimo equivale a quince días de salario, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

No obstante, una de las obligaciones de las personas contribuyentes es contribuir, al gasto público de manera proporcional y equitativa a los ingresos que perciban durante el ejercicio. Los empleadores son quienes efectúan la retención del Impuesto Sobre la Renta, (ISR) y la enteran al Fisco.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (LISR) se establece la exención del pago de ISR por la obtención del aguinaldo, **hasta por un monto de 30 veces la UMA, por el excedente se pagará el impuesto correspondiente**, esto de conformidad con el artículo 93 fracción XIV de la Ley antes referida, teniendo para 2024 y 2025 el siguiente importe exento:

Año	UMA diaria	Importe	Monto exento
2025	\$ 113.14	30	\$3,394.20
2024	\$ 108.57	30	\$3,257.10

Por lo tanto, el ISR deberá pagarse por el excedente, y tanto la percepción como la retención deben estar amparadas en un Comprobante Fiscal Digital de Nómina (CFDI) que debe emitir tu empleador.

Si tienes dudas sobre la exención del aguinaldo o sobre el cálculo del ISR, **PRODECON está para ayudarte.**

Acércate y recibe **información clara y confiable**, para que conozcas tus derechos como persona contribuyente, contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición, nuestro **Chat en línea** ingresando en <https://chat.prodecon.gob.mx/>; el **correo electrónico** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 12 05 90-00 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una **Asesoría personal**, solicitando, si así lo prefieres cita en: <https:// citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.